



RESOLUCION R-N° 0680-09

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 29 JUL 2009

Expte. N° 104/09

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS N° 468/05 de fecha 15 de noviembre de 2005; y

CONSIDERANDO:

QUE por el artículo 1° del citado acto se aprueba la reincorporación de la Universidad Nacional de Salta al CONSEJO DE RECTORES POR LA INTEGRACIÓN DE LA SUBREGIÓN CENTRO OESTE DE SUDAMÉRICA - CRISCOS.

QUE por el artículo 2° del mismo se aprueba la integración de esta Universidad al PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL del CRISCOS.

QUE esta Casa de Altos Estudios ha participado en la XXIIIava. Convocatoria Internacional para el intercambio de estudiantes correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2009.

QUE fueron seleccionados nueve (9) estudiantes de esta Universidad para movilizarse a otros centros de estudio de CRISCOS.

QUE asimismo se recibirán cuatro (4) estudiantes de otras Universidades.

QUE dentro del programa se acuerda que:

- Las Universidades de Origen gestionarán y certificarán, a través de sus Directores de Carrera, las materias o asignaturas que desarrollarán los becarios en la Universidad de Destino antes de la partida.
- Las Universidades de Origen proporcionarán a los alumnos becarios, sin cargo, los seguros de viaje o traslado por el tiempo que dure la beca entre su país de origen y el de destino.
- Las Universidades de Destino proporcionarán a los alumnos becados, sin cargo y con la máxima celeridad, la documentación necesaria para la obtención de la visa, esto es la Constancia de Aceptación con sus respectivas legalizaciones y acreditaciones propias de cada país.
- Las Universidades de Destino proporcionarán a los alumnos becados, sin cargo, los servicios de manutención alimentaria con un mínimo de desayuno, almuerzo y cena en los lugares que habitualmente lo hacen los alumnos regulares, y con las comidas habituales de cada región, los siete días de la semana.
- Las Universidades de Destino proporcionarán a los alumnos becados, sin cargo, los servicios de internet en los laboratorios o salas especiales dentro de sus universidades con la modalidad que cada una tenga habitualmente para sus alumnos regulares.
- Las Universidades de Destino proporcionarán a los alumnos becados, sin cargo, un cupo de hasta dos llamadas telefónicas por mes para comunicarse con sus respectivas familias en su país de origen, solo en caso de necesidades manifiestas.
- Las Universidades de Destino proporcionarán a los alumnos becados, sin cargo, los servicios de atención primaria de salud (atención ambulatoria o de consultorios externos), conforme a la modalidad que cada una estipule.
- Las Universidades de Destino gestionarán y proporcionarán para los alumnos becados, sin cargo, los servicios de atención secundaria de salud (atención con internación o no ambulatoria), conforme a la modalidad que cada una estipule, debiendo luego solicitar reposición de gastos a la Coordinación General del P.M.E.
- Las Universidades de Destino entregarán a los becarios) antes de su regreso al país de origen, toda la documentación que acredite su desempeño académico en el período de la beca.



RESOLUCION R-N° 0680-09

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Expte. N° 104/09

QUE por lo anteriormente expuesto corresponde emitir resolución designando a los estudiantes como Estudiantes Becarios P.M.E de CRISCOS.

Por ello:

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a los siguientes estudiantes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, como Becarios del PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL del CRISCOS, quienes fueron seleccionados en la XXIIIava. Convocatoria del citado programa:

ALUMNO/A	DNI	UNIVERSIDAD DE DESTINO	PAIS	CARRERA
Fernando Ezequiel IBAÑEZ	30.273.053	Universidad Andina de Cusco	Cusco, Perú	Ingeniería Industrial
María Gisel ANGEL SAAVEDRA	34.640.060	Universidad Católica del Norte	Antofagasta, Chile	Contador Público
Cristóbal Alejandro LAUREANO	32.057.723	Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann	Tacna, Perú	Licenciatura en Comunicación Social
Nicolás Javier CHAVARRÍA	35.105.147	Universidad Autónoma Gabriel René Moreno	Santa Cruz de la Sierra, Bolivia	Ingeniería Agronómica
María Gabriela GARATE	33.090.455	Universidad Nacional del Altiplano	Puno - Perú	Licenciatura en Ciencias de la Comunicación
Silvia Magdalena GONZALEZ NOVIASKY	32.543.534	Universidad Privada de Tacna	Tacna- Perú	Licenciatura en Comunicación Social
María Noelia MARTINEZ MATORRA	31.437.041	Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann	Tacna, Perú	Licenciatura en Ciencias Comunicación Social



RESOLUCION R-N° 06 80-09

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Expte. N° 104/09

ARTÍCULO 2°.- Designar a los siguientes estudiantes extranjeros como Becarios del PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL del CRISCOS, quienes fueron seleccionados en la XXIIIava. Convocatoria del citado programa:

ALUMNA/O	DNI	UNIVERSIDAD DE ORIGEN	CARRERA
Leonella Nancy TAPIA SEVERICHE	CI 7.728.164	Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, Sta. Cruz de la Sierra, Bolivia	Licenciatura en Comunicación Social
Jorge Luis SALAS MOSCOSO	46.149.918	Universidad Católica de San Pablo, Arequipa, Perú	Licenciatura en Administración
Alejandro Sebastián CARUS CONTRERAS	16.566.733-6	Universidad Católica del Norte, Antofagasta, Chile	Pedagogía en Filosofía y Religión

ARTÍCULO 3°.- Otorgar una suma en concepto de BECA, para el traslado de los alumnos de esta Universidad que figuran en el artículo 1°, según el siguiente detalle:

ALUMNO/A	PESOS
María Gisel ANGEL SAAVEDRA	PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00)
Cristóbal Alejandro LAUREANO	PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00)
Nicolás Javier CHAVARRÍA	PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00)
Silvia Magdalena GONZALEZ NOVIASKY	PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00)
María Noelia MARTINEZ MATORRA	SEISCIENTOS PESOS (\$ 600,00)

ARTÍCULO 4°: Otorgar en concepto de pasajes, las sumas que se detallan a continuación, a favor de las siguientes personas:

María Gabriela GARATE	PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00)
Fernando Ezequiel IBAÑEZ	PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00)

ARTÍCULO 5°.- Otorgar la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 550,00) mensuales, a cada uno de los estudiantes designados en el artículo 2°, para cubrir los gastos de alojamiento y manutención alimentaria durante los cinco meses de su estadía en esta Universidad.





**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Expte. N° 104/09

ARTÍCULO 6°.- Cubrir los gastos de seguro de vida, a los alumnos de esta Universidad que figuran en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 7°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución en las respectivas partidas previstas en el Presupuesto de esta Universidad, para el Programa de Movilidad Estudiantil.

ARTÍCULO 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Coordinación de Postgrado y Relaciones Internacionales, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



  
C.P.N. Sergio Enrique VILLALBA  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

  
Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI  
RECTORA

RESOLUCION R-N° 06 80-09